



EL PARLAMENTO EUROPEO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Los orígenes del Parlamento Europeo se remontan a la Asamblea Común de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), que pasó a ser la asamblea común de las tres comunidades europeas supranacionales que existían entonces y adoptaría más tarde el nombre de «Parlamento Europeo». Con el tiempo, la institución, cuyos miembros son elegidos por sufragio directo desde 1979, se ha transformado profundamente: de una asamblea integrada por miembros designados ha pasado a ser un parlamento elegido que marca la agenda política de la Unión Europea.

BASE JURÍDICA

- Los Tratados originales ([1.1.1](#), [1.1.2](#), [1.1.3](#), [1.1.4](#), [1.1.5](#));
- Decisión y Acto relativos a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo (20 de septiembre de 1976), modificados por las Decisiones del Consejo de 25 de junio y 23 de septiembre de 2002.

TRES COMUNIDADES, UNA SOLA ASAMBLEA

La Asamblea Común de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) se amplió, tras la creación de la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), al conjunto de las tres Comunidades. Estaba integrada por 142 miembros y celebró su sesión constituyente el 19 de marzo de 1958 en Estrasburgo. Adoptó el nombre de «Asamblea Parlamentaria Europea», para pasar a denominarse, a partir del 30 de marzo de 1962, «Parlamento Europeo».

DE LA ASAMBLEA DESIGNADA AL PARLAMENTO ELEGIDO

Antes de la elección por sufragio directo, los diputados al Parlamento Europeo eran designados por los Parlamentos nacionales de los Estados miembros. Por ello, todos tenían un doble mandato.

En la conferencia cumbre celebrada en París los días 9 y 10 de diciembre de 1974 se decidió que se convocarían elecciones directas «en 1978 o después de 1978», y se invitó al Parlamento a que presentara nuevas propuestas que sustituyeran al proyecto de convenio de 1960. En enero de 1975, el Parlamento aprobó un nuevo proyecto. Conforme a este, y tras superar una serie de diferencias, los jefes de Estado o de Gobierno llegaron a un acuerdo en su reunión de los días 12 y 13 de julio de 1976.



La Decisión y el Acto relativos a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo se firmaron en Bruselas el 20 de septiembre de 1976. Tras su ratificación por todos los Estados miembros, el Acto entró en vigor en julio de 1978. Las primeras elecciones se celebraron los días 7 y 10 de junio de 1979.

LAS AMPLIACIONES

El ingreso de Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido en las Comunidades Europeas el 1 de enero de 1973 (primera ampliación) llevó aparejado un aumento del número de diputados, que se estableció en 198.

Con motivo de la segunda ampliación (adhesión de Grecia) el 1 de enero de 1981, el Parlamento griego designó 24 diputados al Parlamento Europeo. En octubre de 1981, fueron sustituidos por diputados elegidos por sufragio directo. Las segundas elecciones directas se celebraron los días 14 y 17 de junio de 1984.

El 1 de enero de 1986, con la tercera ampliación, el número de escaños pasó de 434 a 518 por la llegada de 60 diputados españoles y 24 portugueses designados por sus respectivos Parlamentos nacionales, que posteriormente fueron sustituidos por los elegidos por sufragio directo.

Como consecuencia de la unificación alemana, la composición del Parlamento Europeo se adaptó para reflejar la evolución demográfica. De conformidad con las propuestas presentadas por el Parlamento en una Resolución sobre el sistema de reparto de escaños, el número de diputados al Parlamento elegidos en junio de 1994 pasó de 518 a 567. Tras la cuarta ampliación de la Unión, el número total de diputados al Parlamento Europeo pasó a 626, respetándose el sistema de reparto equitativo propuesto en la citada Resolución para los nuevos Estados miembros.

La Conferencia Intergubernamental de Niza propuso una nueva distribución de escaños en el Parlamento, que se aplicó a las elecciones europeas de 2004. El número máximo de diputados (previamente fijado en 700) se elevó hasta 732. El número de escaños asignados a los 15 antiguos Estados miembros se redujo en 91 (de 626 a 535). Los 197 restantes se distribuyeron entre los Estados miembros antiguos y nuevos por prorrateo.

Con la adhesión de Bulgaria y Rumanía el 1 de enero de 2007, el número de escaños del Parlamento se elevó provisionalmente a 785 para acoger a los diputados de estos países. Después de las elecciones de 2009, que se celebraron entre el 4 y el 7 de junio, el número de escaños se redujo a 736. Como el Tratado de Lisboa (que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009) había fijado un número máximo de 751 diputados al Parlamento Europeo, que se elevaría temporalmente a 754 hasta la celebración de las siguientes elecciones, durante la legislatura 2009-2014 se sumaron 18 diputados a los 736 elegidos en junio de 2009, tras la ratificación por los Estados miembros de un Protocolo de enmienda aprobado en el marco de la Conferencia Intergubernamental celebrada el 23 de junio de 2010. Tras la adhesión de Croacia, el 1 de julio de 2013, el número máximo de escaños ascendió temporalmente a 766 para acoger a los 12 diputados de este país elegidos en abril de 2013 (de conformidad con el artículo 19 del Acta relativa a las condiciones de adhesión de la República de Croacia).



Para las elecciones de 2014, el número total de escaños se redujo de nuevo a 751. La distribución de escaños volverá a revisarse con suficiente antelación con miras a las elecciones de mayo de 2019 y a un posible Brexit ([1.3.3](#)).

AUMENTO GRADUAL DE COMPETENCIAS

La sustitución de las aportaciones de los Estados miembros por recursos propios de la Comunidad ([1.4.1](#)) comportó una primera ampliación de las competencias presupuestarias del Parlamento, cuyo alcance se concretó en el Tratado de Luxemburgo, firmado el 22 de abril de 1970. El 22 de julio de 1975 se firmó en Bruselas un segundo Tratado relativo a esta misma cuestión, por el que se reforzaban las competencias del Parlamento ([1.1.2](#)).

El Acta Única Europea fortaleció el papel del Parlamento en algunos ámbitos legislativos (procedimiento de cooperación) y sometió los tratados de adhesión y de asociación a su dictamen conforme.

El Tratado de Maastricht, al introducir el procedimiento de codecisión para determinados ámbitos legislativos y ampliar el procedimiento de cooperación a otros, marcó el inicio de la evolución del Parlamento hasta ejercer una función de colegislador. Con la concesión de la facultad de aprobar la composición definitiva de la Comisión se dio un paso importante para el fortalecimiento del control político del Parlamento sobre el Ejecutivo de la Unión ([1.1.3](#)).

Mediante la ampliación del procedimiento de codecisión a la mayor parte de los ámbitos legislativos y la reforma de dicho procedimiento, el Tratado de Ámsterdam confirmó la función del Parlamento como órgano colegislador en pie de igualdad con el Consejo. Al someter a su aprobación previa el nombramiento del presidente de la Comisión, refuerza todavía más su control sobre el Ejecutivo. El Tratado de Niza siguió ampliando el alcance del procedimiento de codecisión.

Dicho Tratado de Niza, que modificaba el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y algunos actos conexos, se firmó el 26 de febrero de 2001 y entró en vigor el 1 de febrero de 2003. El objetivo de este nuevo Tratado era reformar la estructura institucional de la Unión para hacer frente a los retos de la futura ampliación. Las competencias legislativas y de supervisión del Parlamento aumentaron y, en el Consejo, se amplió la votación por mayoría cualificada a nuevos ámbitos ([1.1.4](#)).

El Tratado de Lisboa ([1.1.5](#)) supuso una ampliación adicional importante tanto de la aplicación de la mayoría cualificada en el Consejo (empleando un nuevo método a partir del 1 de noviembre de 2014, artículo 16 del TUE) como de la aplicación del procedimiento de codecisión (ampliado ahora a unos 45 nuevos ámbitos legislativos). La codecisión, que ahora se conoce como procedimiento legislativo ordinario, se convirtió en el procedimiento de toma de decisiones más ampliamente utilizado, cubriendo asuntos particularmente importantes, como la política agrícola común y la política de justicia y seguridad. También se reforzó el papel del Parlamento en la preparación de las futuras enmiendas a los Tratados (artículo 48 del TUE). Como parte del Tratado de Lisboa (y previamente parte del malogrado proyecto de Tratado por el que se establece una Constitución para Europa), la Carta de los Derechos



Fundamentales de la Unión Europea, firmada por los presidentes del Parlamento Europeo, la Comisión, el Consejo y el Consejo Europeo en Niza el 7 de diciembre de 2000, pasó a ser jurídicamente vinculante ([4.1.2](#)).

Con las elecciones europeas celebradas del 23 al 26 de mayo de 2019, quedó de manifiesto que el Parlamento había hecho pleno uso de la disposición del artículo 14 del TUE que establece lo siguiente: «El Parlamento Europeo ejercerá conjuntamente con el Consejo la función legislativa y la función presupuestaria. Ejercerá funciones de control político y consultivas, en las condiciones establecidas en los Tratados. Elegirá al presidente de la Comisión».

Para las elecciones de 2014 y 2019, los partidos políticos europeos ([1.3.3](#)) presentaron a los votantes los «principales candidatos» para el cargo de presidente de la Comisión. Es posible argumentar que la idea de los candidatos principales ha tenido éxito, ya que el presidente de la Comisión elegido en la sesión del 22 de octubre de 2014 fue el candidato que había recibido el máximo apoyo en las elecciones al Parlamento Europeo de mayo de 2014.

Udo Bux
05/2019

